Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

DECRETO		REGISTRO DE SALIDA
Nº: **8173** Fecha: 03/06/2024	Digitally signed by 'CN= Date: 2024.06.03 14:23 Reason: Documento Pú	Nº: Fecha:

DECRETO

Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527566 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

ASUNTO
Varios

RESUMEN
PROPUESTA DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA PROTECCION SOCIAL Y MAYORES

TEXTO DEL DECRETO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES PARA 2024 QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y MAYORES

Visto el Expediente para la aprobación de la Convocatoria de las Bases para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones y Agrupaciones en el ámbito de la Protección Social y Mayores, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25, apartado 2, letra e)** respecto a que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerá la de evaluación e información de situaciones de necesidad social.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas publicada en el BOCM nº 43 de fecha 20 de febrero de 2009**, que establece el régimen jurídico de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, así como la finalidad de las mismas orientadas al fomento de actividades de interés público o social.

CONSIDERANDO lo establecido en el **artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía Nº 4992 de fecha 5 de abril de 2024, Punto Primero, Letra n) a la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social.

HE RESUELTO

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe

Ayuntamiento de ALCOBENDAS		
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA
Nº: **8173** Fecha: 03/06/2024		Nº: Fecha:

DECRETO

Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527566 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

Primero. – APROBAR la convocatoria de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones y Agrupaciones en el ámbito de la Protección Social y Mayores, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024

Segundo. - AUTORIZAR el gasto que conlleva la aprobación de esta Convocatoria para el que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 531.23101.48900 por importe de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (23.651,00€ €), del Presupuesto vigente para 2024 del Área de Bienestar Social (A 12024000012471).

Tercero.- Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos indicados en el régimen de recursos del documento adjunto.

ANEXO

CONVOCATORIA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES PARA 2024 QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y MAYORES

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Subvenciones para el año 2024, dentro del ámbito de Protección Social y Mayores, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente y con la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM 20/02/2009).

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

- Protección Social: Actividades promovidas por asociaciones dirigidas a la atención de personas con discapacidad y específicamente las de rehabilitación, apoyo psicosocial y grupos de autoayuda que permitan mejorar su calidad de vida y potenciar sus capacidades personales y sociales favoreciendo su integración y participación en la vida social, así como las que promuevan la autonomía personal, bienestar social de las familias y calidad de vida de las personas con discapacidad.

- Mayores: Programas que promuevan el asociacionismo y la participación activa de las personas mayores en la vida social del municipio y específicamente las actividades que potencien la convivencia, socialización, creatividad, desarrollo personal, bienestar social y calidad de vida de los mayores asociados.

Con el objeto de no duplicar la documentación y facilitar el trabajo de las Asociaciones, las actividades de índole cultural que se propongan para celebrar las Fiestas del municipio: Virgen de la Paz, Carnaval, San Isidro, Navidad y otras actividades culturales, se presentarán con esta Convocatoria, procediendo de oficio las áreas convocantes a hacerlas llegar al área correspondiente para su gestión y resolución. Así como el envío de los Anexos II, de la presente convocatoria al Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de **veintitrés mil, seiscientos cincuenta y un Euros (23.651,00€)**, con cargo a la partida 531.23101.48900 del presupuesto vigente municipal para 2024.

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento, de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Las entidades interesadas en obtener los medios técnicos y humanos, necesarios para poder realizar las actividades, sólo podrán solicitarlos, cumpliendo el requisito previo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Fundaciones y entidades análogas, con los datos actualizados.

Para ello, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por el Área responsable de la gestión de dichos recursos, a través del Servicio de Apoyo a las Asociaciones, del Área de Bienestar Social.

Para realizar esta solicitud, el Servicio de Apoyo a las Asociaciones, se les informará del procedimiento que corresponda, según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad.

Salvo que dicho procedimiento indique otra cosa, como norma general, las peticiones se deberán realizar, con al menos, treinta días de antelación a la realización de la actividad.

3.- PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el Base 1 de esta Convocatoria se presentarán en un único documento, dentro del plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOCM, y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los siguientes registros municipales:

Lugar de presentación:
Las instancias se podrán presentar de las siguientes formas:

- Prioritariamente a través de la **Sede Electrónica** **www.alcobendas.org** cumplimentando el trámite instancia general y adjuntando la documentación anexa.

- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social, utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe

Ayuntamiento de ALCOBENDAS		
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA
Nº: **8173** Fecha: 03/06/2024		Nº: Fecha:

DECRETO

Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527566 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

Podrán solicitar subvención, de acuerdo a las Bases de la presente Convocatoria, las Asociaciones y Entidades, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas, que tengan un fin social y que desarrollen proyectos en el ámbito de la Protección Social y Mayores.

Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención Asociaciones de nueva creación, que se encuentren en trámite de inscripción en el Registro municipal, siempre y cuando, los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria.

Cuando la solicitud de subvención sea realizada por agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la Asociación o entidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que conlleva el otorgamiento de subvención. No podrá disolverse la Asociación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Asociaciones o Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en la población de Alcobendas.

- Contar con Certificado Digital de la Asociación o representante legalmente delegado por los mecanismos que establece la Ley 39/2015 Art 4 y 5.

- Contemplar en sus Estatutos de constitución los objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado en el apartado 1 de la presente Convocatoria, así como estar alineados con los objetivos estratégicos del Plan 2030.

- Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de la ciudadanía y que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.

DECRETO

Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527566 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, las Asociaciones o entidades beneficiarias de la subvención, adquirirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el Proyecto o actividad, que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito a la Dirección General de Bienestar Social, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Las entidades beneficiarias deberán entregar a la Dirección General de Bienestar Social dos ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como asumir el Reintegro Proporcional si han variado las condiciones presupuestarias del proyecto.

5.- DOCUMENTACIÓN.

Las Asociaciones y entidades deberán presentar en los lugares descritos en la Base 3 de la presente Convocatoria los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión, según los modelos que se anexan en esta Convocatoria.

5.1. Documentación a presentar que deberá ser firmada por el Secretario/a de la Entidad solicitante y con el visto bueno de su Presidente/a:

1. Solicitud de la subvención debidamente cumplimentada y sellada por la entidad.
2. Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.
3. Certificación acreditativa del número de socios/as con indicación del incremento respecto del último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
4. Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
5. Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
6. Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
7. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
8. Documentación acreditativa de la capacidad del/la representante de la entidad solicitante.
9. Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
10. Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe

Ayuntamiento de ALCOBENDAS		
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA
Nº: **8173** Fecha: 03/06/2024		Nº: Fecha:

DECRETO	
Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527566 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

11. Declaración responsable cuando la cuantía solicitada por el beneficiario no supere la cantidad de 3.000,00€ o certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o bien autorizar al servicio las consultas correspondientes.

12. Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.

13. Seguro de responsabilidad civil en caso de necesidades especiales que lo requieran y/o Seguro Voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.

1. Certificación negativa de antecedentes penales emitida por el Registro Central de delincuentes sexuales sobre delitos contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo al artículo 57, apartado 1, de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, respecto las personas que tengan contacto habitual con personas menores de edad.

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar bien a través de la web www.alcobendas.org cumplimentando el trámite a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

6.1. Criterios generales (Hasta 35 puntos del total)

Calidad (Hasta 12 puntos)

1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Feria Asociaciones, Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, etc.) (Hasta 2 puntos)
2. Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos)
3. Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) (Hasta 3 puntos)
4. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.) (Hasta 2 puntos)

5. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.) (Hasta 2 puntos)

Impacto (Hasta 7 puntos)

6. Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.) (Hasta 3 puntos)
7. Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos)
8. Actividades que permitan elevar el nivel social, cultural y formativo de la población. Por ejemplo, la Feria de Asociaciones (Hasta 2 puntos)

Solidez y financiación (Hasta 6 puntos)

9. Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 2 puntos)
10. Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos)
11. Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto)

Entidad (Hasta 10 puntos)

12. Base social: número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago. (Hasta 4 puntos)
13. Experiencia y trayectoria: participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos)
14. Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos)

6.2. Criterios específicos (Hasta 55 puntos del total)

Para el Programa Anual de actividades y mantenimiento de la asociación, se aplicarán estos criterios al proyecto presentado con un máximo de 55 puntos:

15.-Actividades dirigidas a la promoción y atención a personas con discapacidad, que promuevan la no discriminación y la accesibilidad que les permita vivir con plenitud en la sociedad (actividades de

rehabilitación, de atención temprana, de prevención de deficiencias, apoyo psicosocial, grupos de autoayuda, ocio, cultura etc.), (hasta 4 puntos)

16.- Actividades relacionadas con el apoyo a familiares y personas con discapacidad que permita mejorar su calidad de vida, potenciar las capacidades personales y sociales y que favorezcan la integración y convivencia de colectivos de afectados (hasta 4 puntos)

17.- Actividades socioeducativas, de convivencia, formativas, culturales que promuevan su participación en la vida social de las personas con discapacidad (hasta 4 puntos)

18.- Actividades de difusión y actos conmemorativos para informar y sensibilizar a la población sobre la situación de las personas con discapacidad o de conocimiento de la realidad social y/o de la enfermedad (hasta 4 puntos)

19.- Programas, proyectos o actuaciones transversales de prevención, asistencia, rehabilitación que contemplen actividades (de autoayuda, culturales, ocio) dirigidas a promover el bienestar social de las familias y colectivos específicos, que fomenten la ayuda mutua, relaciones entre socios, autonomía personal y la participación activa en la vida social del municipio, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración de estos colectivos con dificultades para su promoción y desarrollo socio personal. (hasta 10 puntos).

20.- Actividades socioeducativas, formativas, culturales y de ocio y tiempo libre dirigidas a fomentar la participación de los mayores en la vida social del municipio que favorezcan y potencien la convivencia, socialización y relación de los mayores (hasta 6 puntos).

21.- Actividades que favorezcan la creatividad de los mayores para potenciar su desarrollo personal, bienestar social y calidad de vida (actividades de ocio, culturales y sociales (hasta 7 puntos).

22.- Programas e iniciativas que puedan implicar varios colectivos y actuaciones transversales para promover el asociacionismo, la participación activa de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, la autonomía personal, la prevención de la dependencia y el desarrollo de una vida activa (hasta 9 puntos)

23.- Proyectos y actividades que se ajusten a los criterios priorizados por áreas, que sean complementarios a los objetivos de la Programación Municipal sin que suponga la duplicidad de

actividades o servicios realizados por la institución, que promuevan la participación, el fomento del voluntariado, la convivencia social y sensibilización de la sociedad y que fomenten la cooperación y colaboración entre asociaciones del municipio con el objetivo de aunar esfuerzos y optimizar recursos. (hasta 7 puntos)

6.3. Criterios territoriales (Hasta 10 puntos del total)

24. El proyecto contempla un desarrollo territorial (máximo 1,5 puntos)
- Contempla los distritos: 0,5 puntos
- Contempla la ciudad: 1 punto

25. Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (máximo 5 puntos)
- Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: 2 puntos
- Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: 2puntos
- Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: 1 punto

26. Modo de involucrar al vecino no asociado en sus actividades (máximo 3,5 puntos)
- Objetivos y actividades innovadoras: 1 puntos
- Contempla actividades encaminadas a la transición digital: 1,5 puntos
- Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado : 1 punto

7 ÓRGANOS COMPETENTES DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN Y NOTIFICACION DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Los órganos competentes para la tramitación de las solicitudes y resolución de cada Expediente para la concesión de las Subvenciones serán:

a) **Órgano Instructor**: La instrucción del Expediente de concesión corresponderá a la Concejalía de Familia y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social, que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias, para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.

El Órgano Colegiado encargado de la valoración de los criterios será la Comisión de Evaluación y estará formada por tres técnicos municipales de la Dirección General de Bienestar Social. Esta Comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en la Base 4 de esta Convocatoria ,de manera previa a la resolución de concesión.

b) **Órgano de Resolución:** El órgano competente para la resolución de la concesión de las Ayudas será la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista de cada expediente, documentos aportados y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web municipal, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las beneficiarias; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

RESOLUCION DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en relación a cada solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano concedente la Concejal del Área de Familia y Bienestar Social.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Concejalía de Familia y Bienestar Social emitirá Decreto definitivo de adjudicación.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),** en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la revista municipal Siete Días o web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN:

8.1 La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 90 % del presupuesto total de la actividad. La cuantía se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir 23.651,00 euros entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta Convocatoria.

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la Asociación, de tal manera que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste máximo del 90% de la actividad subvencionada.

Los proyectos que obtengan menos de 10 puntos en el apartado 6.2 de este artículo (criterios específicos) quedarán excluidos de la presente convocatoria, por no alcanzar los criterios mínimos de calidad.

El órgano competente emitirá un informe técnico con propuesta de subvención específica teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios, la subvención solicitada, el presupuesto ajustado de la actividad, así como la calidad y adecuación de las actividades distribuyendo proporcionalmente la subvención entre las actividades priorizadas.

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las Asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención sea igual a la cantidad solicitada, generándose un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto.

Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

De la cuantía total obtenida, se establecerá una cantidad específica por cada actividad subvencionada, teniendo en cuenta la prioridad establecida por la Asociación, y previa valoración técnica de la Comisión de Evaluación.

8.2 Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta Convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos, dentro de las actividades sujeto de subvención y siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad:

- Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada.
- Gastos de aquellas actividades que no están contempladas en la programación municipal.
- Gastos de Montaje de Actividades. con especificación al porcentaje que afecta a cada actividad subvencionada.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales. con especificación al porcentaje del consumo que afecta la cada actividad subvencionada.
- Gastos de transporte, billete transporte tren, metro, bus o gasolina aportando matrícula del vehículo y kilometraje. Siempre y cuando tenga relación directa con la actividad subvencionada.
- Gastos de alojamiento. con especificación al porcentaje que afecta a la actividad subvencionada.
- Gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital de la Asociación; o representación de la persona jurídica.
- Gastos o cuotas de pertenencia a federaciones afines a sus objetivos, siempre que este contemplado en su proyecto anual.
- Gastos de publicaciones, difusión, y documentaciones complementarias.
- Páginas web. Sólo se admitirán como gasto justificable si forman parte de los objetivos prioritarios de la asociación, que se utilicen como instrumento de sensibilización, formación, información y promoción directa de sus acciones o si el desarrollo de esa aplicación es producto de un curso de formación interna.

- Gastos de Nóminas y Seguros Sociales (profesionales contratados por la asociación para ejecutar programas objeto de la subvención)
- Gastos fijos (teléfono, internet), con especificación al porcentaje del consumo que afecta a cada actividad subvencionada.
- Los contemplados en la Ley General de Subvenciones 38/2003 Art. 31.

Los gastos correspondientes a la gestión de la asociación no podrán superar el 20% de la cantidad justificada y deberán estar en el proyecto presupuestados y plasmados en una ficha propia de actividad.

8.3 No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento de Alcobendas o empresas públicas municipales.
- Material inventariable.
- Tickets gasolina vehículos privados.
- Dietas.
- Comidas, celebraciones y viajes internos de la entidad.
- Las bebidas alcohólicas.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Actividades que coincidan con actividades de la programación municipal institucional

- Los contemplados en la Ley General de Subvenciones 38/2003 Art. 31.

8.4 Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

8.5 Encargado del Seguimiento

El órgano concedente de la subvención, a través del personal municipal técnico encargado de la instrucción del procedimiento, verificará la realización de las Actividades subvencionadas, que se acreditará en cada expediente, además de la Factura correspondiente, mediante la incorporación de una declaración responsable firmada por el representante legal de cada entidad.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto incluido en el proyecto o actividad objeto de la subvención y efectivamente gastado, y no solo la cantidad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses, una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior.

- **Para las actividades realizadas entre el 1 de enero y 31 de octubre. La fecha límite de justificación será el 6 de noviembre.**
- **Para el resto de las actividades hasta final del año. La fecha límite de justificación será el 4 de diciembre.**

9.- PAGO.

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, las beneficiarias podrán solicitar pagos a cuenta cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos.

Asimismo, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50%, por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

DECRETO

Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527566 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que cada beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no ser deudora por reintegro.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Concejalía competente, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, se podrá ejercitar, a tenor del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, cualquier otro que estime pertinente

Si no recayera resolución expresa en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud se entenderá que la concesión ha sido desestimada por silencio administrativo.

11. PUBLICACIONES SUCESIVAS.

En aplicación de los principios recogidos en la ***Ley 19/2013, de 9 de diciembre***, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe

Ayuntamiento de ALCOBENDAS		
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA
Nº: **8173** Fecha: 03/06/2024		Nº: Fecha:

DECRETO

Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527566 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en los medios y soportes contemplados en la Ley.

Código de Verificación Electrónico (CVE):mtbTP0cVJp6iSghShRRPQg2
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://verifirma.alcobendas.org/
El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

ID. FIRMA	mtbTP0cVJp6iSghShRRPQg2	FECHA	03/06/2024
FIRMADO POR	MARÍA CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)		